

15966 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de julio de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación, formación y gestión, y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Túnez.*

Advertidos errores en la Resolución de 1 de julio de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación, formación y gestión, y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Túnez, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 180, de fecha 29 de julio de 2002, se efectúan las siguientes correcciones:

1. En la página 27926, segunda columna, apartado B.2, donde dice: «...a razón de 100 dinares turcos», debe decir: «...a razón de 100 dinares tunecinos».

2. En la página 27926, segunda columna, apartado B.3, donde dice: «...a razón de 400 dinares turcos», debe decir: «...a razón de 400 dinares tunecinos».

MINISTERIO DEL INTERIOR

15967 *ORDEN INT/2011/2002, de 18 de julio, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, y se convocan las mismas en el año 2002.*

La Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre creación de un fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, ha supuesto la creación de dicho fondo que se nutre, por un lado, con el producto de aquellos bienes, sus rentas e intereses, efectos e instrumentos, que hayan sido objeto de comiso en aplicación de los artículos 127 y 374 del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre —o bien en aplicación de los artículos 344 bis, e) y 546 bis f) del derogado Código Penal, texto refundido aprobado por Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre—, y que por sentencia judicial firme se hayan adjudicado definitivamente al Estado, que sean líquidos o que se enajenen y liquiden según sus previsiones y, por otro, con el producto de las sanciones económicas y del comiso previstas en la Ley 3/1996, de 10 de enero, sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de envío para la fabricación ilícita de drogas.

Dado que, por un lado, la Ley 36/1995 prevé como destinatarios y beneficiarios de estos fondos, entre otros, a organizaciones no gubernamentales o entidades privadas sin ánimo de lucro, de ámbito estatal cuya labor se desarrolle total o parcialmente en materia de drogodependencias, y, por otro lado, que los criterios de distribución para los fondos disponibles en el año 2002 han sido aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de enero de 2002, a propuesta de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Con el objetivo de fomentar la realización de programas de prevención del consumo de alcohol, se convocan ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro, de ámbito estatal, que desarrollen programas de alcance supracomunitario en el campo de las drogodependencias y se establecen las normas para el otorgamiento de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para concesión de subvenciones públicas.

Los programas subvencionados habrán de desarrollarse desde la concesión de la subvención hasta el 30 de junio de 2003.

El importe de las ayudas se determinará en función del coste del programa objeto de solicitud, el número de solicitudes, la valoración obtenida en aplicación de los criterios a los que se hace referencia en el apartado sexto de esta Orden y el crédito disponible para estas ayudas.

Estas ayudas se regirán por el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria —texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre—, por el Real Decreto 2225/1993, y por lo dispuesto en la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, en el Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo procedente de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados y en la presente Orden.

Segundo. *Solicitantes.*—Las ayudas económicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas por aquellas entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal que desarrollen programas supracomunitarios en el campo de las drogodependencias y estén legalmente establecidas. Estas condiciones deben reunir las solicitantes antes de finalizar el plazo de solicitud de estas subvenciones.

Tercero. *Presentación de las solicitudes.*—1. El plazo de la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La documentación, por triplicado, se dirigirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones (calle Recoletos, 22, 28001 Madrid), y podrá presentarse en los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuando la solicitud no se presente directamente en el registro de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, será obligatorio enviar en la misma fecha el anexo I por fax al número 91 537 27 87, indicando el lugar donde se ha presentado.

3. Si alguna de las solicitudes no acompaña algún documento de los exigidos en las letras B) a I) del apartado tercero de esta Orden, u omite algún dato de los expresados en los anexos I, II y III o alguno de los extremos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad que la hubiera formulado para que, en un plazo no superior a diez días, subsane las deficiencias u omisiones advertidas, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se entenderá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 antes citada, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto. *Documentación exigida.*—Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse, por triplicado, la documentación que se expresa a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

A) Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.

B) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

C) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

D) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

E) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

F) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

G) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias reguladas en la Orden ministerial de 28 de abril de 1986.

H) Copia del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, o certificado de exención o declaración de no sujeción a este impuesto.

I) Memoria de la entidad (hasta un máximo de seis folios), desarrollada según se recoge en el anexo III.

J) Descripción del programa objeto de la solicitud (hasta un máximo de diez folios), de acuerdo, conforme proceda, con el contenido del anexo II que se incorpora a la presente Orden, y que habrá de referirse exclusivamente a las acciones a desarrollar desde la concesión de la subvención hasta el 30 de junio de 2003.

Quinto. *Actividades a financiar.*—Las ayudas, cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar los

siguientes tipos de programas y actividades, y siempre que se cumplan los requisitos señalados para cada uno de ellos:

a) **Prevención.** Programas preventivos sobre el consumo abusivo de alcohol. Serán prioritarios los dirigidos a adolescentes, jóvenes y familias.

Los programas deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces; y deben adecuarse a los «Criterios básicos de intervención en los programas de prevención de las drogodependencias», aprobados en la Comisión Interautonómica de 24 de octubre de 1996 y publicados en «Prevención de las drogodependencias: Análisis y propuestas de actuación» (editado por el Ministerio del Interior en 1997).

b) **Sensibilización.** Programas que ofrezcan a la población información sobre los riesgos del consumo abusivo de alcohol y estén orientados a incrementar la percepción de estos riesgos. Serán prioritarios los dirigidos a sensibilizar a la población juvenil acerca de los problemas generados por el consumo recreativo de drogas.

Las acciones deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces.

c) **Formación.** Programas dirigidos a la formación básica del voluntariado y otros mediadores sociales, a las familias y a la actualización de profesionales sobre la prevención del consumo de alcohol.

Los programas deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces.

Los cursos tendrán una duración de al menos veinte horas y los seminarios monográficos de al menos diez horas. En ambos casos se dirigirán a un mínimo de 25 personas.

Se señalará si la acción de formación es gratuita o conllevará un coste para el destinatario de la misma.

Sexto. **Criterios de valoración.**—Como criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones correspondientes a las actividades a financiar que recoge el apartado quinto de la presente Orden, se tendrán en cuenta, además de la exactitud en el cumplimiento y justificación de los programas financiados en ejercicios anteriores, los siguientes criterios:

a) Necesidad y justificación del programa, población destinataria y definición de objetivos (se puntuará hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 12 puntos).

b) Descripción de las actividades y del proceso de evaluación (se puntuará hasta un máximo de 35 puntos, siendo necesario obtener al menos 14 puntos).

c) Capacidad técnica de la entidad y ajuste del presupuesto a los objetivos previstos (se puntuará hasta un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 6 puntos).

d) Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos evaluados, adecuación a las prioridades de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008 y cumplimiento de los objetivos y requisitos de ayudas concedidas en anteriores convocatorias (se puntuará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener al menos 8 puntos).

Séptimo. **Tramitación y resolución.**—1. La Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales asumirá la tramitación administrativa de los expedientes.

La valoración de las solicitudes presentadas la realizará una Comisión de valoración compuesta por:

Presidente: El Subdirector general del Plan Nacional sobre Drogas.

Secretario: Un funcionario de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Vocales: El Subdirector general de Gestión y Relaciones Institucionales, y dos técnicos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Esta Comisión, teniendo en cuenta la valoración de los programas, elevará la propuesta de resolución que acuerde a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, quien adoptará la resolución motivada que proceda antes de treinta días desde la presentación de la propuesta de resolución.

Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubiesen sido expresamente resueltas y notificadas en este plazo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en la forma prevista en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La Comisión descrita ejercerá cuantas actividades de control y verificación de los datos aportados por las entidades solicitantes crea oportuno realizar.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en el resto de la documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

La entidad beneficiaria quedará obligada a comunicar a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones la percepción de cualquier otra subvención recibida para el programa subvencionado, en el momento que se produzca.

4. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, publicándose asimismo extracto de la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5. La resolución de la convocatoria será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I de esta Orden.

El plazo máximo para la conclusión del procedimiento será de seis meses.

6. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, o recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos determinados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octavo. **Abono de las ayudas económicas otorgadas.**—1. El abono de la subvención concedida se realizará preferentemente en un solo pago, previa presentación por la entidad de:

a) Certificación de previsión de gastos a que dará lugar el programa, de acuerdo con las cantidades subvencionadas a cada programa. Esta previsión de gastos, que estará desglosada por conceptos, deberá ser aprobada por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

b) Acreditación, según lo establecido en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. La financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con el crédito de 421.000 euros afectado a estos fines en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 en el Programa 313-G «Plan Nacional sobre Drogas», concepto 482, incrementado con fondos provenientes de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, según establece la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

Noveno. **Realización de actividades subvencionadas.**—1. La entidad beneficiaria realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la entidad subvencionada el resto de la financiación, sin perjuicio, en este caso, del derecho que asiste a la entidad de renunciar a la subvención concedida. Con la aceptación de la subvención, la entidad peticionaria se compromete a completar la financiación necesaria para el desarrollo del programa en el caso de que únicamente se subvencione una parte del mismo.

2. Las entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con la utilización del siguiente modelo:

Financiado por:



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL
SOBRE DROGAS

3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la sufi-

ciente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

4. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atenderán, en su justificación, a lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación en todos los casos, las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren en vigor en cada momento.

5. Los gastos de personal docente se atenderán a las siguientes limitaciones:

Coordinación o dirección de cursos, jornadas, seminarios,...: Hasta un máximo del 10 por 100 del presupuesto subvencionado para los mismos.

Cursos: Hasta un máximo de 90 euros íntegros por hora lectiva.

Conferencias: Hasta un máximo de 300 euros íntegros por conferencia.

Mesas redondas, talleres, etc.: Hasta un máximo de 120 euros íntegros por ponente.

6. Los gastos de gestión, administración y coordinación de cada programa se atenderán a las siguientes limitaciones:

Los gastos de gestión y administración de cada programa hasta un máximo del 15 por 100 del presupuesto subvencionado al programa.

Los gastos de coordinación y dirección de cada programa hasta un máximo en total del 10 por 100 del presupuesto subvencionado al programa.

7. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una antelación de al menos quince días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevará a cabo.

No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

8. La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo igualmente la entidad beneficiaria facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en relación con las ayudas concedidas, como dispone el artículo 8 del Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Décimo. *Justificación de la subvención.*—1. La entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 30 de septiembre del 2003, un informe final por duplicado sobre el desarrollo y cumplimiento del programa objeto de subvención, en el que se detallen los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

En aquellas actividades que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos.

Se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas subvencionados.

2. Justificación económica.

a) La justificación, mediante facturas originales en forma, correspondiente a la subvención recibida deberá realizarse por el representante legal de la entidad ante la Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales antes de 30 de septiembre del 2003, ordenadas por programas y acompañadas de una relación por conceptos de los documentos que se incluyan.

b) Los justificantes que se refieran a gastos de personal se completarán con las correspondientes declaraciones trimestrales y resumen anual de IRPF y documentos de ingreso de Seguridad Social, en su caso.

c) Certificación del representante legal de la entidad sobre si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para los programas subvencionados y relación y aplicación de las mismas, en su caso.

d) Certificación del representante legal de la entidad sobre si el desarrollo del programa subvencionado ha generado o no ingresos y cuantía y aplicación de los mismos, en su caso.

e) Dicha documentación se acompañará de un informe emitido por un auditor en activo, o empresa de auditoría de cuentas, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas (ICAC). Tal informe deberá, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y tomando referencia los estados financieros de la entidad beneficiaria y las normas que se contienen en esta Orden, garantizar la adecuada contabilización y correcta expedición de los documentos de gasto y evidencia de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, además de los extremos a que se refiere la disposición duodécima.

3. Las cantidades asignadas a cada concepto de cada programa subvencionado podrán sufrir desviaciones en una cuantía de hasta 10 por 100, respecto a la previsión de gastos a que se refiere el apartado octavo, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y respetando en todo caso el importe total de la subvención asignada a dicho programa.

Si fuese necesario superar dicho porcentaje, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa o transformar o anular los existentes, será precisa la autorización de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones. Dicha autorización deberá solicitarse por escrito antes del 31 de mayo de 2003, entendiéndose desestimada de no concederse mediante resolución expresa, que será dictada en el plazo de quince días.

4. Si el gasto efectivamente realizado en el desarrollo de cada programa fuese inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá a idéntica cantidad, no pudiendo la subvención superar el gasto realizado, por lo que, en su caso, se reintegrará la diferencia al Tesoro Público.

Undécimo. *Modificación o revocación de la subvención.*—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que deberá ser comunicada a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, podrá dar lugar a la modificación o a la revocación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Sin perjuicio de los demás supuestos del artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, el incumplimiento de la justificación prevista en el apartado anterior dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago, según prevé la normativa vigente.

Duodécimo. *Reinversión de los ingresos generados.*—Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar las actividades subvencionadas, desde la notificación de la resolución de concesión hasta el primer cobro de la subvención, salvo que por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, se acuerde una utilización diferente, previa propuesta justificada de la entidad beneficiaria, remitida antes del 31 de mayo de 2003.

Sobre la existencia o no de tales ingresos, deberá pronunciarse informe al que se refiere el punto 2.d) del apartado décimo.

El representante legal de la entidad, mediante certificación, deberá justificar ante la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones los conceptos en que se ha producido la reinversión de estos ingresos.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2002.

ACEBES PANIAGUA

ANEXO I**Solicitud de subvención a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias en el año 2002**

Don,
 con DNI, como representante legal
 de, con n.º de identificación
 fiscal, teléfono, fax.....,
 domiciliada en,
 provincia de, calle.....,
 número, distrito postal

Declara que esta entidad está legalmente establecida con el n.º en el
 Registro de (Asociaciones/ Fundaciones/)
 y su ámbito de actuación, según estatutos, es

Solicita: subvención, según la Orden de, para los siguientes
 programa/s:

Título del Programa	Tipo de Programa (1)	Coste total	Subvención solicitada
1.		Euros	euros
2.		Euros	euros

(1) Prevención, sensibilización o formación

Para lo que acompaña los siguientes documentos, de los que certifica su veracidad:

1.
 2.
- etc.

Se ruega que las comunicaciones a esta entidad se realicen preferentemente por
 (indicar fax o correo)

..... a..... de..... de 2002

Firmado.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE COORDINACIÓN DE ADJUDICACIONES.-
 MADRID.

ANEXO II

Programa para el que se solicita subvención de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para el desarrollo de Programas Supracomunitarios en el año 2002

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre.....
 Domicilio
 Teléfono Fax

2. Descripción del programa:

Denominación del Programa
 Presupuesto del Programa
 Subvención solicitada
 Responsable del Programa

Area de Intervención:

- Prevención
- Sensibilización
- Formación :
 - Cursos , nº, Horas de cada uno
 - Seminarios , nº, Horas de cada uno

Carácter gratuito de la acción formativa Sí No

3. Justificación de la necesidad (estado de situación que se quiere abordar, naturaleza, alcance y localización. Indicar fuentes, tales como estudios y bibliografía).

4. Objetivos.

General:

Objetivos inmediatos	Resultados previstos	Población destinataria	
		Colectivo	Número

5. Población destinataria (Características sociodemográficas, criterios de selección, estrategias de difusión y forma de captación).

6. Actividades

Actividad	Destinatarios		Zona de realización		Calendario de realización (fechas previstas)	Duración/Frecuencia
	Colectivo	Número	Ámbito (1)	Localización geográfica		

(1) Local, regional, nacional.

7. Metodología y materiales técnicos a utilizar (marco teórico desde el que se quiere actuar y materiales de apoyo). En el caso de programas de formación acompañar también programa y temario.

8. Materiales que produce el programa (Videos, libros, CD- Rom, folletos, etc.)

Materiales	Número de ejemplares

9. Recursos humanos con que se cuenta para desarrollar el programa.

Titulación/cualificación laboral	Funciones/tareas a realizar

10. Evaluación del proceso y de resultados (detallar indicadores e instrumentos de recogida de información).

11. Presupuesto detallado.

Conceptos	Coste del Programa	Subvención solicitada

12. Justificación del presupuesto por actividad a realizar y conceptos. Fuentes de financiación,

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 9 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

_____ a _____ de _____ de 2002

(firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE COORDINACIÓN DE ADJUDICACIONES.-
MADRID.

ANEXO III**MEMORIA de la entidad solicitante de subvención de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias para el año 2002****1. Datos de identificación de la Entidad solicitante:**

Nombre
DomicilioTeléfono
Localidad D. Postal

2. Datos institucionales:

- 2.1. Comunidades Autónomas en que la entidad tiene delegaciones u oficinas. Indicar las direcciones.
- 2.2. Comunidades Autónomas en que desarrolló programas en el año anterior. Indicar lugares concretos y tipo de actividades.
- 2.3. Número de socios por Comunidad Autónoma. Indicar si se trata de personas físicas o jurídicas.
- 2.4. Programas y servicios dedicados a drogodependencias en el último año.
- 2.5. Instalaciones y equipamiento de la oficina central.
- 2.6. Recursos humanos: Personal responsable de los distintos programas, personal contratado y voluntario. Organigrama de funciones.
- 2.7. Convenios y colaboraciones con entidades públicas y/o privadas nacionales o extranjeras en el último año.
- 2.8. Coordinación y asesoramiento a las delegaciones o entidades asociadas: publicaciones, servicios de gestión, de documentación; reuniones técnicas.

3. Actividades de la estructura central de coordinación 2002:

- 3.1. Actividades estatutarias y de representación de la entidad.
- 3.2. Actividades de coordinación y cooperación interna e interentidades (reuniones técnicas, grupos de trabajo, publicaciones institucionales, ...).
- 3.3. Actividades de asesoramiento técnico y administrativo y de gestión prestado a sus delegaciones o entidades asociadas.
- 3.4. Actividades de evaluación y seguimiento del conjunto de programas y servicios de la entidad así como del funcionamiento de la estructura central de coordinación.

4. Presupuesto de los programas sobre drogodependencias desarrollados en 2001 y previstos para 2002.**5. Fuentes de financiación.**

_____ a _____ de _____ de 2002

(firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE COORDINACIÓN DE ADJUDICACIONES.-
MADRID.